



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 108-2018-CR/GRL

Huacho, 04 de junio del 2018

VISTO: La Carta N°058-2018-MAMN-CRPH-CR/GRL, del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del mes de junio del presente año se invite al Gerente Regional de Desarrollo Social, a fin de que informe sobre diversos temas;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;



Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 60° literal H) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, es función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para la asistencia social se tome productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en cuanto a los deberes funcionales de los señores consejeros regionales establece en el literal e) del artículo 17°, el deber de mantenerse en



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2018-CR/GRL

comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes; en ese mismo sentido, de acuerdo al literal e) del artículo 16°, los consejeros regionales, tienen el derecho de presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representan o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;



Que, la Ley N°26158, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, modificada por Ley N°26621, establece que la atención integral comprende el conjunto de acciones dirigidas al desarrollo del niño y adolescente en los aspectos físicos, morales y mentales y demás dimensiones de la vida a fin de lograr su incorporación plena y responsable a la sociedad y su realización individual. Asimismo la citada norma comprende a los Gobiernos Regionales dentro del sistema y obliga a que ejecuten programas de atención integral;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2012-MIMP, ha sido aprobado el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, documento marco de las acciones, programas y estrategias que deberán asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del estado y la sociedad civil, para lograr la plena vigencia de los derechos humanos, de las niñas, niños y adolescentes peruanos, como prioridad de la agenda nacional;

Que, el Gobierno Regional de Lima, ha elaborado el "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Lima 2015-2021" (PRAIA), el mismo que fue diseñado por el Comité Técnico del Plan Regional de la Infancia y Adolescencia del Gobierno Regional de Lima (conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°719-2015-PRES. que deja sin efecto a la RER N°193-2012-PRES), el cual es un espacio sectorial en el que participan entidades públicas, privadas de la sociedad civil y las niñas, niños y adolescentes;



Que, el "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Lima 2015-2021" (PRAIA), constituye la política regional en materia de infancia y adolescencia, en la medida que establece la agenda a seguir, a fin de generar condiciones que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del ámbito de las nueve provincias que conforman el Gobierno Regional de Lima, accediendo a oportunidades, con equidad y sin discriminación, para el desarrollo integral y participativo en su entorno familiar y comunitario;

Que, el "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Lima 2015-2021" (PRAIA), guarda correspondencia con el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – Lima 2012-2021";

Que, mediante el documento del visto, el Consejero Regional por la Provincia de Huaura, Miguel Ángel Mufarech Nemy, solicita que se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del mes de junio, se invite al Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima a fin de que informe lo siguiente:



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2018-CR/GRL

- Sobre la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del PLAN REGIONAL DE ACCION POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2015-2021, durante los años 2016 y 2017, cumpliendo con lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ordenanza Regional N°033-2015-CR-RL, además deberá detallar el presupuesto asignado para la ejecución de dicho plan por parte del Gobierno Regional de Lima, durante el periodo 2015 – 2017.
- Asimismo deberá remitir la relación de integrantes, titulares y suplentes que conforman actualmente el COMITÉ TECNICO REGIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN REGIONAL DE ACCION POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, así como deberá informar si los gobiernos locales vienen cumpliendo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 6° de la Ley N°30362, en cuanto a la remisión de los informes anuales, cuyo plazo vence los 31 de enero del año siguiente a la ejecución.

Que, en la Sesión Ordinaria del día 04 de junio del 2018, se hizo presente el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, Mg. Jaime Moreno Eustaquio, quien expuso todo lo referente a lo solicitado y además puso de conocimiento ante el Pleno de Consejo las deficiencias existentes por la falta de presupuesto para llevar a cabo el "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2015-2021";

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 04 de junio del 2018**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho se dio cuenta del pedido del visto, con la intervención del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huarura, el Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, Consejero Regional por la provincia de Barranca, el Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta, y el Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional por la provincia de Huaral; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORIA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR, Ing. Nelson Oswaldo Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, realice las acciones necesarias para el incremento de la asignación presupuestal al "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2015-2021".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2018-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JORGE MARTIN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL